

CONTRATO DE DESIGNACIÓN ACEPTACIÓN DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRAS

DE LA PRIMERA PARTE: COMPARECE

Nombre dueño de la obra

Estado Civil

Profesión

y VECINO DE _____ P.R.
Municipio

DE LA SEGUNDA PARTE: COMPARECE

Nombre del Ingeniero o Arquitecto

Estado Civil

Profesión - Ingeniero o Arquitecto

Y VECINO DE _____
_____, P.R.

LA PRIMERA PARTE, pacta con la SEGUNDA PARTE los servicios profesionales como inspector para representarle en los procedimientos que se describen a continuación:

La construcción y/o desarrollo del proyecto ubicado en _____

Calle/Carretera

Núm./Km.

Urbanización/Barrio

Sector (Rural)

San Juan
Municipio

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La SEGUNDA PARTE, pacta con la PRIMERA PARTE cumplir con todos los requisitos de los Reglamentos que regulan la construcción en Puerto Rico entre otros el Reglamento de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de San Juan, la Oficina de Gerencia de Permisos y la Junta de Planificación, los cuales se integran y forman parte de este documento.

A continuación se describen las disposiciones generales más relevantes:

1. Este documento es requisito indispensable para poder expedir el permiso de construcción que se solicita, conforme la Ley de Certificaciones de Puerto Rico del 15 de junio de 1967, según enmendada.
2. Los edificios que en adelante se construyan, amplíen, reconstruyan o modifiquen, en todo o en parte, no podrán usarse u ocuparse hasta tanto se expida o acredite el Permiso de Uso que puede darse y las condiciones en que pueden usarse dichos edificios en sus diversas partes, haciendo constar que los mismos y el uso a que se destinan están de acuerdo con las disposiciones Reglamentarias.
3. El dueño del proyecto deberá:
 - a. hacer las gestiones que sean necesarias para que el inspector que él designe, conozca y coordine sus responsabilidades con el contratista o constructor.
 - b. asegurarse y exigir del contratista de la obra, que notifique al inspector la fecha de comienzo de la obra.
 - c. asegurarse que sea presentado cualquier plano enmendado y/o documento que la Oficina de Permisos requiera para la aprobación final del caso.

- d. en caso de muerte o incapacidad física o mental del inspector, notificar por escrito a la Oficina de Permisos del Municipio de San Juan (OP). Indicar, además, la etapa en que se encuentra la obra y en sustitución de la certificación que debe someter el inspector, copia de los records de inspección.
- e. en caso del cese de las labores del inspector aquí designado, proveerá la inspección requerida dentro de los cinco (5) días laborables al cese de funciones del inspector.

4. El inspector de la obra tiene, entre otras:

a. la responsabilidad de preparar por lo menos un informe mensual de las inspecciones periódicas realizadas del cual entregará copia:

1) al dueño del proyecto.

2) a la Oficina de Permisos para ser incluida en el expediente de la obra.

b. la responsabilidad de mantener copia de los informes mensuales en un expediente que estará disponible en la obra para examen por cualquier funcionario público debidamente autorizado. Cada informe contendrá observaciones y comentarios sobre el progreso de la obra de acuerdo con la labor ejecutada para la etapa cubierta por éste y sobre cualquier otro detalle o información que el inspector estime pertinente.

c. notificar por escrito a la Oficina de Permisos cuando el convenio o contrato entre el dueño de la obra y el inspector quede sin efecto, relevando de sus labores o funciones al inspector. Además, indicará la etapa en que estaba la obra al momento de la terminación de sus funciones. Certificará la parte de la obra por él inspeccionada.

5. Una vez recibidas las certificaciones requeridas del inspector y del contratista a la terminación de las obras de construcción, ampliación, reconstrucción o modificación, en todo o en parte, el dueño vendrá obligado a requerir la expedición del permiso de uso a la Oficina de Permisos (OP) para ocupar o usar dicha propiedad.

6. Ambas partes vienen obligadas a informar cualquier cambio en el costo de la obra a la Oficina de Permisos.

7. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación y previa notificación a la Oficina de Permisos.

8. Cualquier otra condición o cláusula no expresada en este contrato será atendida conforme a las disposiciones establecidas en nuestro Código Civil (31 LPRA et. seq.) según enmendado.

En _____, P.R. a _____ de _____.

FIRMA DUEÑO

FIRMA y SELLO
INGENIERO / ARQUITECTO